EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA-SENA REGIONAL ANTIOQUIA

Invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a verificar los documentos requeridos y presentar oferta dentro del proceso de selección que acá se adelanta. Los requisitos mínimos de participación se encuentran definidos a través del documento denominado Estudio Previo y del Cuestionario puesto a disposición a través de la Plataforma, para participar deberá diligenciar electrónicamente los Sobres 1 (Habilitante y Técnico) Sobre 2 (Económico). Los demás documentos puestos a disposición le servirán de ayuda para la elaboración de su oferta.

Además de los aspectos relacionados en los Estudios y documentos previos, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE OFERTAS

Dará lugar a la eliminación o rechazo de las propuestas presentadas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

CAUSALES GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. El SENA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada o cuando la información que presente no tenga veracidad o autenticidad.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la Plataforma del Secop II.
7. En el caso en que el SENA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
9. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice de acuerdo con lo solicitado por la Entidad.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto social o actividad comercial del proponente (o de cualquiera de los miembros cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajuste o no tenga relación directa con el objeto, bienes/servicios que pretenden contratarse a través del presente proceso.
11. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los índices financieros solicitados por la entidad
13. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al plazo de entrega de oferta establecido en el pliego de condiciones a través del cuestionario.
14. Cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación al momento de presentación de la oferta.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente (o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal) o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
16. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
17. Cuando los documentos de la oferta se presenten a través de un usuario como proponente singular y el mismo sea integrante de un proponente plural, los documentos presentados no constituirán oferta y por lo mismo será rechazada.
18. En los demás casos que así lo contemple la ley, estudios previos o invitación pública.

CAUSALES ESPECÍFICAS

1. Cuando la Oferta Económica no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos o cantidades exigidos en la invitación.
2. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y anexo de acreditación de experiencia (ambos) (en caso de requerirse).
3. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
4. Cuando el valor de su oferta (global) supere el valor del presupuesto oficial, asignado por el SENA.
5. Cuando el valor total corregido y/o el valor de la oferta económica de precio supere el valor límite fijado por la entidad
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
7. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
8. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
9. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
11. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
13. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
14. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.

15. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
16. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
17. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
18. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
19. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el SENA. (cuando aplique)
20. Cuando supere el El factor multiplicador definido. (cuando aplique)
21. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
22. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
23. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
24. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
25. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
26. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
27 El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
28. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
29. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones, contenido, información o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
30. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
31. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
32. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el proceso.

3. IMPOSICIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la

garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al término de la subasta inversa se presenta un empate, el SENA procederá a la definición del ganador seleccionando al proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

El presente proceso de selección tiene como finalidad llevar a cabo la Subasta de manera electrónica, para ello será necesario que el proponente conozca la Guía para participar en una Subasta en el SECOP II , verificable a través del siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

A continuación, se detallarán algunos aspectos a tener en cuenta durante el desarrollo de la misma:

1. La Entidad publicará la lista de participantes de la Subasta.
2. La versión de la Subasta será por lote, lo que quiere decir que aparecerán los bienes de la pregunta de lista de precios que se configuró para la presentación de la oferta económica.
3. Se asignará un sobrenombre a cada oferente habilitado para participar.
4. Para efectos de la Subasta el margen mínimo entre lances será del 1.5%
5. En caso de indisponibilidad de la Plataforma antes de la hora límite para la presentación de ofertas, será necesario actuar de conformidad con las reglas previstas a través de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Los correos electrónicos de contacto serán acgarroc@sena.edu.co y mparezga@sena.edu.co
6. En caso de que exista alguna indisponibilidad que no le permita acceder al SECOP II o, a la subasta; o, algún inconveniente relacionado con la presentación de Lances, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

7. Una vez se haya comunicado con la Mesa de Servicio, envíe inmediatamente un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.